



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades del servicio y con ello, el adecuado funcionamiento de las actividades propias de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea Departamental del Cesar elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines Corporativos.

En su carácter de ente público del orden Departamental, la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, debe desarrollar adecuadamente las funciones que le compete, observando de la mejor manera posible los principios de eficiencia, celeridad y economía. Para esto se hace necesario contar con el recurso humano que posibilite el cumplimiento de este propósito, habida cuenta que:

Para evacuar con la debida **eficiencia y celeridad** las diferentes tareas y actividades que demanda el ejercicio administrativo que compete a la Representación Legal de la Corporación y al ejercicio de las funciones que corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de la misma, es necesario contar en esta área con una persona idónea en el manejo de estos asuntos que coadyuve a desarrollar cabal y eficientemente tales labores.

Ante la necesidad de resolver oportunamente la situación anteriormente planteada, es viable y recomendable utilizar para el caso los servicios de una persona de comprobada experiencia en el manejo de las labores y actividades administrativas a nivel de instituciones.

La falta del personal idóneo debido a la carencia de la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE UN DIPUTADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SECRETARIO GENERAL"

2.1 alcance del objeto:

La persona natural requerida para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE UN DIPUTADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SECRETARIO GENERAL" contratada debe brindar servicios a la entidad pública, específicamente a un diputado de la HONORABLE ASAMBLEA..

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.



Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) En virtud del presente contrato la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato c) brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales, d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar y brindar acompañamiento a un diputado en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias. 2. Apoyar y brindar acompañamiento a un diputado en el desarrollo de las sesiones de comisión a las que pertenezca. 3. Apoyar a un diputado en la elaboración de proposiciones que le sean solicitadas. 4. Apoyar en la planeación, organización, y estructuración de los asuntos inherentes a las funciones de un diputado. 5. Apoyar en la estructuración de ordenanzas a iniciativa de un diputado. 6. Apoyar a un diputado en la estructuración de los debates de control político a iniciativa de un diputado. 7. Las demás que sean propias del objeto contractual y las fijadas por la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (06) DIAS Y UN (01) MES**, Contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aceptación de garantías y la Firma del acta de inicio.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL quien ejercerá las siguientes atribuciones:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir el contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. 3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 5) Estudiar las situaciones particulares e



imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. 8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. 10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL considera que para la ejecución del futuro contrato, necesita una persona natural, con idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad objeto de este estudio.

La contratación se ampara en el decreto 1082 de 2015, LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de una persona natural con experiencia que permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural individualmente considerada por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

La educación superior en Colombia es reglamentada por la Ley 30 de 1992, y precisiones adicionales a la ley especial en la Ley 115 de 1994, que establecen que la Educación Superior debe ser servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Es impartida en instituciones de Educación Superior clasificadas por la ley en Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades. En el nivel de pregrado se encuentran las carreras profesionales (4-5 años), las licenciaturas en docencia (4-5 años), las carreras tecnológicas (3 años) y las carreras técnicas (1-2 años). Los programas de pregrado preparan al estudiante para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte. Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona natural que preste servicios profesionales con obligaciones cuales pueden ser realizadas con la capacitación emanada de haber aprobado una carrera universitaria, dado que no se necesita una especialización total en el tema requerido, mas si unos conocimientos básicos relacionados.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, establece que lo más conveniente es pactar la remuneración de la prestación de servicios por un honorario mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio a contratar no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

a) CAPACIDAD.

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual.

b) IDONEIDAD.

El contratista debe acreditar, para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato:

TITULO O PROFESIÓN: TITULO PROFESIONAL.

c) EXPERIENCIA GENERAL

El contratista deberá acreditar ENTRE 1 Y 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL con entidades públicas o privadas.

9.1 VALOR DEL CONTRATO:



El Valor del Contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE.**

9.2 FORMA DE PAGO.

Un (01) pago de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)** por concepto de seis (06) Días Y UN (01) pagos de mensualidades vencidas por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) MCTE** cada una.

9.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, se imputará con cargo al Código 01-1-122-20. CDP No 067.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la **HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario el análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar			x



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR



Página 6 de 8

	proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.			
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.			x
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.			x
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto y valoración del	Categoría de riesgo	Controles	Impacto después del tratamiento	ejecución del	por	Implementación	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	----------------	----------------------------	--------------------------	---------------------	-----------	---------------------------------	---------------	-----	----------------	----------------------



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR



1	0	6	8	7	6	5	4	3	2	1	
General	General	Específico	General	General	General	Específico	General	General	Específico	General	
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	
Ejecución	Todos	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Todos	Ejecución	Todas	
Operaciones	Operaciones	Ambientales	Operaciones	Económicas	Naturales	Financieras	Sociales	Operaciones	Tecnológicas	Regulatorias	
Mayor costos	Atraso	Mayor costos	Atraso	Atraso y Costos	Atraso y Costos	Mayor costo	Atraso mayor	Atraso obra	Mayor costo	Suspensión	
Mayor costo	Mayor costo	Terminación	Mayor valor	Mayor valor	Mayor valor	Suspensión	Terminación	Mayor costo	Mayor valor	Terminación	
4	2	1	3	2	3	2	1	3	1	2	
3	1	2	1	2	2	3	2	2	1	3	
7	3	3	4	4	5	5	3	4	2	5	
Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Control	Control	Garantía	Garantía	Garantía	Imprevistos	Imprevistos	Recurso	Control	Recurso	Garantía	
3	2	1	2	2	3	2	1	3	2	1	Probabilidad
2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	Impacto
5	3	3	3	3	5	3	2	5	3	3	Valorización del riesgo
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoría
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

Página 7 de 8

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

EDIF. GOBERNACION DEPARTAMENTAL, CALLE 16 N°. 12-120 TELEFONO: 095-574 33 70 VALLEDUPAR- CESAR



12. GARANTÍAS.

Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del Contrato de prestación del servicio que adquiera el contratista, este deberá constituir una póliza a favor de la Corporación, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

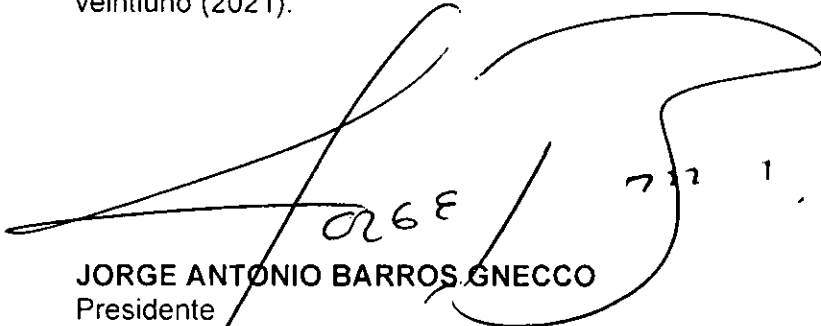
13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL proceda a celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

Se firma en Valledupar, (Cesar) a los veintidós (22) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

Revisó: 
MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General